



## Recopilación de la Jurisprudencia

**Sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) de 6 de julio de 2017 — SNCM/Comisión**

**(Asunto T-1/15)**

«Ayudas de Estado — Ayudas ejecutadas por Francia en favor de la SNCM — Ayudas a la reestructuración y medidas adoptadas en el marco de un plan de privatización — Criterio del inversor privado en una economía de mercado — Decisión por la que las ayudas se declaran ilegales e incompatibles con el mercado interior — Política social de los Estados miembros — Reapertura del procedimiento de investigación formal — Obligación de motivación — Igualdad de trato — Artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales»

1. *Recurso de anulación — Sentencia anulatoria — Alcance — Decisión de la Comisión por la que se declara la incompatibilidad de una ayuda con el mercado interior y se ordena su restitución — Anulación basada en un error de Derecho y en errores manifiestos de apreciación — Nuevo análisis al que obliga la sentencia anulatoria, que la Comisión puede llevar a cabo sin reanudar la instrucción del asunto — Derecho a ser oído cuya observancia se garantiza en el momento de adoptar la decisión anulada — Adopción de una nueva decisión sin reapertura del procedimiento de investigación formal — Procedencia*

[Arts. 108 TFUE, ap. 2, y 266 TFUE; Carta de los Derechos Fundamentales, art. 41; Reglamento (CE) n.º 659/1999 del Consejo]

(véanse los apartados 63 a 79, 85 y 86)

2. *Ayudas otorgadas por los Estados — Concepto — Apreciación según el criterio del inversor privado — Apreciación a la luz de todos los aspectos pertinentes de la operación controvertida y de su contexto — Obligación del Estado miembro de facilitar el conjunto de los elementos pertinentes para el examen del criterio del inversor privado — Consecuencias*

(Art. 107 TFUE, ap. 1)

(véanse los apartados 95 a 107 y 152)

3. *Ayudas otorgadas por los Estados — Concepto — Apreciación según el criterio del inversor privado — Apreciación a la luz de todos los aspectos pertinentes de la operación controvertida y de su contexto — Carga de la prueba que incumbe al Estado miembro — Alcance*

(Art. 107 TFUE, ap. 1)

(véanse los apartados 118 a 120 y 131 a 133)

4. *Ayudas otorgadas por los Estados — Concepto — Apreciación según el criterio del inversor privado — Consideración de la responsabilidad social del empresario y del contexto empresarial — Indemnizaciones complementarias por despido — Criterios de apreciación*

*(Art. 107 TFUE, ap. 1)*

*(véanse los apartados 134 a 142)*

5. *Ayudas otorgadas por los Estados — Concepto — Apreciación según el criterio del inversor privado — Apreciación económica compleja — Facultad de apreciación de la Comisión — Control jurisdiccional — Límites*

*(Art. 107 TFUE, ap. 1)*

*(véanse los apartados 153 y 154)*

6. *Ayudas otorgadas por los Estados — Concepto — Apreciación según el criterio del inversor privado — Aportación de capital — Concomitancia de las aportaciones de los inversores privados y de los inversores públicos — Criterios de apreciación — Comparabilidad de las condiciones de las inversiones privadas y de las inversiones públicas*

*(Art. 107 TFUE, ap. 1)*

*(véanse los apartados 197 a 210)*

7. *Ayudas otorgadas por los Estados — Concepto — Intervención del Estado que alivia las cargas que normalmente gravan el presupuesto de una empresa — Inclusión — Ingreso en cuenta corriente de un anticipo en beneficio de las personas despedidas de una empresa destinado a financiar el coste de las futuras indemnizaciones complementarias — Inclusión*

*(Art. 107 TFUE, ap. 1)*

*(véanse los apartados 218 a 232)*

## **Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión C(2013) 7066 final de la Comisión, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las ayudas estatales SA.16237 (C 58/02) (ex N 118/02) ejecutadas por Francia en favor de la SNCM.

## **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.

- 2) La Société nationale maritime Corse Méditerranée (SNCM) cargará con las costas de la Comisión Europea y de Corsica Ferries France, así como con sus propias costas.
- 3) El comité d'entreprise de la Société nationale maritime Corse Méditerranée (SNCM) cargará con sus propias costas.